

CORONAVIRUS

· Circular nº 8 ·

INFORMACIÓN SOBRE LOS PRÓXIMOS PAGOS A HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

Y

ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 24 DE MARZO DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CARACTERÍSTICAS DEL PRIMER TRAMO DE LA LÍNEA DE AVALES DEL ICO PARA LAS EMPRESAS Y AUTÓNOMOS, PARA PALIAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID-19

· A FECHA 27 DE MARZO DE 2020 ·

ANTE LA CRISIS DERIVADA DEL COVID-19

INFORMACIÓN SOBRE LOS PRÓXIMOS PAGOS A HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

Dado que nos aproximamos a final de mes, aprovechamos para recordar cuáles son las obligaciones de pago relacionadas con Hacienda y a la Seguridad Social que se deben presentar y liquidar.

HACIENDA

Siguiendo los plazos habituales de este mes de abril (del 1 al 20 abril) existe la obligación de presentar y liquidar los siguientes modelos:

- | | |
|-------------------------------------|--------------------------|
| ▪ IVA | Modelo 303 |
| ▪ IRPF RETENCIONES PROFESIONALES | Modelo 111 |
| ▪ IRPF RETENCIONES CAPITAL | Modelo 123 |
| ▪ IRPF RETENCIONES ALQUILERES | Modelo 115 |
| ▪ PAGO A CUENTA IRPF | Modelos 130 y 131 |
| ▪ PAGO A CUENTA IMPUESTO SOCIEDADES | Modelo 202 |

Ante la situación de extrema excepcionalidad en la que nos hallamos, y con el fin de adelantarnos a las dificultades que pueden aparecer a la hora de

obtener la información necesaria para realizar las liquidaciones, nos dirigimos a ustedes para que, en la medida de lo posible, nos adelanten la documentación, así como los datos necesarios.

También les recordamos que en el RDL 7/2020, de 12 de marzo, se contemplan una serie de medidas para flexibilizar los aplazamientos para empresas y autónomos.

Con carácter provisional, los contribuyentes que, en virtud del Real Decreto-ley, quieran acogerse a las medidas de flexibilización de aplazamientos incluidas en el mismo, deberán actuar de acuerdo con un procedimiento específico previsto de solicitud de acogida al Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

También cabe recordar que a fecha 31 de marzo termina el plazo de presentación del **modelo 720** de Declaración de bienes en el extranjero.

No obstante, BNFIX ya ha tomado las medidas necesarias para agilizar el aplazamiento en el momento de la presentación de la liquidación, en el caso de que usted nos lo solicite.

SEGURIDAD SOCIAL

En cuanto al pago de las cuotas de seguridad social, a fecha 31 de marzo de 2020, y dado que se está realizando el pago de las nóminas de febrero 2020, dependiendo de la modalidad de pago que usted utilice (domiciliación bancaria o pago electrónico), deberán cumplir con el pago íntegro de dichas cuotas, no habiendo ninguna medida especial de aplazamiento al respecto.

Durante el mes de abril, que se deberá hacer frente a los pagos de seguridad social correspondientes a las nóminas generadas en el mes de marzo 2020, deberemos estar atentos a aquellas empresas que en el supuesto de tener aprobado por la autoridad laboral un ERTE por fuerza mayor vinculado al COVID19, tendrán la exoneración de cuotas de los trabajadores afectados por el mismo. El resto de empresas deberá cumplir con el pago de los seguros sociales como venían haciendo sin haber medidas de reducción al respecto, y en caso de querer aplazamientos se seguirá el procedimiento general ya establecido.

ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 24 DE MARZO DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CARACTERÍSTICAS DEL PRIMER TRAMO DE LA LÍNEA DE AVALES DEL ICO PARA LAS EMPRESAS Y AUTÓNOMOS, PARA PALIAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID-19

El RDL 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, establecía una serie de medidas para preservar la normalidad de los flujos de financiación y los niveles de circulante y liquidez, para así permitir que empresas y autónomos continúen abonando los salarios de los empleados y las facturas a proveedores, manteniendo la actividad económica.

El artículo 29 del RDL 8/2020, preveía una línea de avales por importe máximo de 100.000 millones de euros para la cobertura de financiación otorgada por entidades financieras a empresas y autónomos. Dicho artículo nos indicaba que las condiciones y requisitos a cumplir se determinarían por Consejo de Ministros.

Pues bien, con todo el país pendiente de las ayudas a la financiación y a la liquidez por parte del Gobierno, y sin haberse, a esta hora, aprobado suspensión alguna para el pago de impuestos, demandado, en general, por la sociedad sindicatos y patronales, ve la **luz la Resolución de 25 de marzo de 2020, de la Secretaria de Estado de Economía y Apoyo a la empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de marzo de 2020, por el que se aprueban las características del primer tramo de la línea de avales del ICO para las empresas y autónomos, para paliar los efectos económicos del COVID-19, publicada en el Boletín Oficial del Estado de hoy.**

En síntesis, el primer tramo de la línea de avales ascenderá a un importe de **20.000 millones de euros**, de los cuales se ha dividido en dos subtramos, **10.000 millones de euros para renovaciones y nuevos préstamos para autónomos y pymes y otros 10.000 millones de euros para los que no reúnen la condición de pymes.**

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital avalará la financiación otorgada por entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de dinero electrónico y entidades de pagos a empresas y autónomos para paliar los efectos en su actividad como consecuencia del COVID-19.

Los avales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital serán **gestionados a través del Instituto de Crédito Oficial**.

Mandata **al Instituto de Crédito Oficial para que dentro de los 10 días siguientes a la adopción de este Acuerdo de Consejo de Ministros disponga lo necesario para la puesta en marcha de forma efectiva de esta línea de avales.**

La línea de avales tiene por **objetivo** cubrir los nuevos préstamos y otras modalidades de financiación y las renovaciones concedidos por entidades financieras a empresas y autónomos **para atender las necesidades de financiación derivadas, entre otros, de pagos de salarios, facturas, necesidad de circulante u otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias.**

Características de los préstamos elegibles para ser avalados por el Estado:

- Préstamos y otras operaciones otorgados a empresas y autónomos que tengan domicilio social en España y se hayan visto afectados por los efectos económicos del COVID-19, siempre que:
- Los préstamos y operaciones hayan sido formalizados o renovados con posterioridad al 17 de marzo de 2020.
- Los acreditados no figuren en situación de morosidad en la consulta a los ficheros de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) a 31 de diciembre de 2019.
- Los acreditados no estén sujetos a un procedimiento concursal a fecha de 17 de marzo de 2020, bien por haber presentado solicitud de declaración de concurso, o por darse las circunstancias a que se refiere el artículo 2.4 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, para que el concurso sea solicitado por sus acreedores.
- Importe máximo del préstamo por cliente.
 - Hasta un máximo de 1,5 millones de euros en una o varias operaciones de préstamo a autónomos y empresas, se aplicarán las disposiciones específicas del Reglamento (UE) n ° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la

aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

- Para préstamos por encima de 1,5 millones de euros, hasta el máximo establecido en el Marco Temporal de Ayudas de Estado de la Comisión Europea tanto para autónomos y empresas que reúnan la condición de pyme como para empresas que no reúnan la condición de pyme.

- Análisis del perfil de riesgos y condiciones de elegibilidad de la operación.
 - Se avalarán las operaciones de hasta 50 millones de euros que hayan sido aprobadas por la entidad conforme a sus políticas de riesgos, sin perjuicio de comprobaciones posteriores sobre sus condiciones de elegibilidad.
 - Se avalarán las operaciones por encima de 50 millones de euros una vez que ICO haya analizado el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad de manera complementaria al análisis de la entidad financiera.

- Fuentes de financiación de las operaciones.

Este esquema de avales será otorgado a los préstamos y otras modalidades de financiación a las empresas y autónomos concedidos por las entidades financieras con independencia de su fuente de financiación. No obstante, si la operación de préstamo contase con la financiación de ICO, el esquema previsto en este Acuerdo será aplicable a la participación de ICO en las mismas condiciones.

- Porcentajes máximos de aval
 - En el caso de pymes y autónomos el aval ascenderá como máximo al 80% de la operación.
 - En empresas que no reúnan la condición de pyme el aval cubrirá como máximo el 70% de nuevas operaciones y el 60% de operaciones de renovación.

- Plazo de solicitud de los avales

Los avales podrán solicitarse hasta el 30 de septiembre de 2020. El plazo podrá ampliarse, siempre en línea con la normativa de Ayudas de Estado de la UE, por Acuerdo de Consejo de Ministros. Plazo de vencimiento máximo del aval. El plazo del aval emitido coincidirá con el plazo de la operación hasta un máximo de 5 años.

- Derechos y obligaciones de las entidades financieras

La entidad financiera decidirá sobre la concesión de la correspondiente financiación al cliente de acuerdo con sus procedimientos internos y políticas de concesión y riesgos.

Las entidades financieras se comprometen a mantener al menos hasta 30 de septiembre de 2020 los límites de las líneas de circulante concedidas a todos los clientes y en particular, a aquellos clientes cuyos préstamos resulten avalados.

Para concluir, recordarles que en BNFIX hemos creado a efectos de financiación y legal un equipo estratégico para, codo con codo con Uds. acompañarle en este proceso.

Saludos cordiales, quedamos a su entera disposición.

27 de marzo de 2020